



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ
CELEBRADA EL DIA 7 DE JULIO DE 2022**

En Ceutí, siendo las 9:30 horas del día 7 de julio de 2022 se reúnen mediante sesión celebrada parcialmente a distancia en aplicación del artículo 26.bis.2 de nuestro ROM, los siguientes miembros del Pleno Municipal:

Asisten presencialmente en el salón de Plenos: LA ALCALDESA-PRESIDENTA: D^a Sonia Almela Martínez. LOS CONCEJALES: D. Juan Felipe Cano Martínez; D^a Victoria Cano Lorente; D^a María Ángeles Alcolea Riquelme; D. Francisco Gomariz Baño; D^a Olga Navarro Jiménez; D. Alberto Andreo Martínez; D^a María Fernández Aragonés; D^a María Martínez Sepúlveda; D. Diego Ruiz Martínez; D^a María Ángeles Martí Bravo; y D^a María Antonia Gil Fajardo.

Asisten por videoconferencia: LOS CONCEJALES D^a María Encarna Tormo Vidal; D. Francisco José Vidal Abellán; D. José Andrés Hurtado Dólera; y D. Francisco Sánchez Abenza.

Con la ausencia de D. Ángel Lozano Rodríguez, que ha excusado previamente su asistencia.

Actuando como SECRETARIA: D^a Verónica Ortega Cantó, que asiste mediante videoconferencia.

La Alcaldesa-Presidenta abrió la sesión, y tras la lectura del orden del día, se dio paso a su debate y votación.

ORDEN DEL DIA:

1º) RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

“Visto que con fecha 17/06/2022 se recibe respuesta desde el Ministerio de Hacienda y Función Pública, a la consulta de elegibilidad de los Fondos de Ordenación y de Impulso Económico, en la que el Ayuntamiento de Ceutí se encuentra en la relación de Entidades Locales que pueden solicitar la aplicación de la Medida del ACDGAE del 06/06/2022 para el 2022.

Visto que para la solicitud de la medida es requisito indispensable haber enviado al Ministerio de Hacienda y Función Pública la liquidación del presupuesto del año 2021.

*Visto que la Intervención Municipal va a enviar la liquidación del presupuesto del año 2021 el día 07 de julio de 2022, propongo al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO***





ÚNICO.- Aprobar la urgencia de la sesión.”

Se procede a la votación de la urgencia y se aprueba por unanimidad de todos los asistentes

2º) ADHESIÓN A LA MEDIDA Nº 1.

“PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS PRÉSTAMOS FORMALIZADOS CON EL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES – ADHESIÓN A LA MEDIDA.

Visto que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha adoptado con fecha 6 de junio de 2022 un acuerdo por el que se autoriza la modificación de las condiciones financieras que serían de aplicación en los préstamos formalizados con el Fondo de Financiación a Entidades Locales pendientes de amortizar hasta el 31 de diciembre de 2021.

Visto que con fecha 10 de junio de 2022 la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, ha aprobado la resolución por la que se aprueban el procedimiento, el plazo y la forma, a los que deberán ajustarse las Entidades Locales al objeto de dar cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 6 de junio de 2022 anteriormente citado.

Considerando que el Ayuntamiento de Ceutí se encuentra incluido en la relación que es objeto de publicación en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales para poder solicitar la adhesión a medida anteriormente indicada, indicando la posibilidad de ampliación en diez años el período de amortización de los préstamos formalizados hasta el 31 de diciembre de 2021.

Considerando que la adhesión a la mencionada medida de ampliación del periodo de amortización anteriormente indicado, conllevaría la modificación del Plan de Ajuste que se encuentra en vigor, con una adaptación técnica del mismo al nuevo periodo de amortización y recogiendo su efecto en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dicho plan.

Considerando que además de la modificación técnica del Plan de Ajuste, la adhesión a la medida también requiere haber remitido la liquidación del presupuesto de 2021, debidamente firmada por la Intervención de la entidad local a través de la aplicación informática destinada a recoger aquella información, accesible en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con





las Entidades Locales, habiéndose cumplido este requisito con fecha 07/07/2022 por parte de la Intervención Municipal.

Considerando que la existencia la operación de préstamo formalizada por el Ayuntamiento de Ceutí con el Fondo de Financiación a Entidades Locales que ha sido comunicada por el Ministerio de Hacienda, cuenta con un capital pendiente de amortizar, a fecha actual, por importe de 29.531.448,63 euros, siendo por tanto dicha cantidad la que sería susceptible de modificar en sus condiciones financieras ampliando su periodo de amortización.

Visto que las condiciones financieras de la operación resultante de la adhesión a la medida comunicadas por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, a través del extracto publicado en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, son las que a continuación se reproducen:

1. Prestatario: La Administración de la Entidad Local.

2. Prestamista: La Administración General del Estado con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales, a través del compartimento Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico.

3. Banco agente: Instituto de Crédito Oficial (ICO).

4. Divisa del préstamo: Euros.

5. Plazo: hasta la fecha de vencimiento de la operación que tenga el mayor período de amortización de las que hubiere suscrito hasta 31 de diciembre de 2021.

6. Importe Nominal del Préstamo: El equivalente a la suma de los capitales pendientes de los préstamos formalizados con el FFEELL antes de 31 de diciembre de 2021, más los intereses devengados hasta la fecha de formalización de la nueva operación, según la información que facilitará el ICO.

7. Interés: A la operación que resulte de la agrupación se le aplicará un tipo de interés fijo coincidente con el tipo de interés equivalente para el plazo de amortización que resulte de aquélla según el criterio recogido en el apartado "Plazo" anterior.

En caso de que el rendimiento medio de la Deuda del Estado a plazo equivalente resulte negativo, se aplicará un tipo de interés fijo del 0%.

8. Esquema de amortizaciones: se mantiene el periodo de carencia que corresponda a la operación que tenga el mayor período de carencia de las que hubiere suscrito cada Entidad Local hasta 31 de diciembre de 2021. La amortización será lineal anual del principal comenzando en septiembre de 2023 hasta la finalización del período de amortización determinado con arreglo al apartado "Plazo" anterior. Durante el periodo de carencia se





satisfará el pago de intereses.

Las fechas de pago de principal coincidirán con las fechas de pago de intereses a partir de la finalización del periodo de carencia. Las fechas de pago de principal coincidirán con las fechas de pago de intereses a partir de la finalización del periodo de carencia.

Considerando que la modificación del Plan de Ajuste que se encuentra vigente con la finalidad de solicitar la adhesión a la medida anteriormente indicada, tiene carácter exclusivamente técnico, por lo que no requiere de medidas adicionales, ni aprobación del Pleno, ni estará sujeta a valoración por parte de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, tal y como establece expresamente el apartado tercero de la Resolución de 10 de junio de 2022 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

Por todo lo expuesto y considerando que esta medida permitirá a este ayuntamiento disponer de una mayor liquidez y de un margen de maniobra financiero para atender las obligaciones de gasto que aseguren la prestación de los servicios públicos esenciales, es por lo que se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO.- Solicitar la adhesión a la medida establecida en el acuerdo de 6 de junio de 2022 adoptado por Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos para la aplicación de la medida de modificación de las condiciones financieras de las operaciones formalizadas con el Fondo de Financiación a Entidades Locales hasta 31 de diciembre de 2021 en apoyo de determinadas Entidades Locales, ampliando el periodo de amortización hasta el año 2050, de conformidad con la comunicación efectuada a este Ayuntamiento a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales respecto del capital pendiente de las citadas operaciones, siendo a fecha actual el capital pendiente de 29.531.448,63 euros.

SEGUNDO.- Que se proceda a la modificación de carácter técnico del Plan de Ajuste en vigor adaptándolo al nuevo período de amortización y recogiendo el efecto de éste en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dicho Plan, para ser acompañado junto con la solicitud de adhesión a la medida, tal y como establece el apartado tercero de la Resolución de 10 de junio de 2022 la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

TERCERO.- Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a buen término del presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Hacienda por los cauces establecidos para ello.”

Se procede a la votación y se aprueba por unanimidad de todos los asistentes.





3º) APROBACIÓN DE COMPROMISOS.

“PROPUESTA PARA LA MODIFICACION DE LA CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS PRÉSTAMOS FORMALIZADOS CON EL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES - APROBACION DE COMPROMISOS

Visto que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha adoptado con fecha 6 de junio de 2022 un acuerdo por el que se autoriza la modificación de las condiciones financieras que serían de aplicación en los préstamos formalizados con el Fondo de Financiación a Entidades Locales pendientes de amortizar hasta el 31 de diciembre de 2021.

Visto que con fecha 10 de junio de 2022 la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, ha aprobado la resolución por la que se aprueban el procedimiento, el plazo y la forma, a los que deberán ajustarse las Entidades Locales al objeto de dar cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 6 de junio de 2022 anteriormente citado.

Considerando que el Ayuntamiento de Ceutí se encuentra incluido en la relación que es objeto de publicación en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales para poder solicitar la adhesión a medida anteriormente indicada, indicando la posibilidad de ampliación en cinco o diez años el período de amortización de los préstamos formalizados hasta el 31 de diciembre de 2021.

Considerando que la adhesión a la mencionada medida de ampliación del periodo de amortización anteriormente indicado, conllevaría la modificación del Plan de Ajuste que se encuentra en vigor, con una adaptación técnica del mismo al nuevo periodo de amortización y recogiendo su efecto en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dicho plan.

Considerando que además de la modificación técnica del Plan de Ajuste, la adhesión a la medida también requiere haber remitido la liquidación del presupuesto de 2021, debidamente firmada por el interventor de la entidad local a través de la aplicación informática destinada a recoger aquella información, accesible en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, habiéndose cumplido este requisito con fecha 07/07/2022 por parte de la Intervención Municipal.

Considerando que la existencia la operación de préstamo formalizada por el Ayuntamiento de Ceutí con el Fondo de Financiación a Entidades Locales que ha sido comunicada por el Ministerio de Hacienda, cuenta con un capital pendiente de amortizar, a fecha actual, por importe de 29.531.448,63 euros, siendo por tanto dicha cantidad la que sería susceptible de modificar en sus condiciones financieras ampliando su periodo de amortización.

Visto que las condiciones financieras de la operación resultante de la adhesión a la medida comunicadas por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, a través del





extracto publicado en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, son las que a continuación se reproducen:

1. **Prestatario:** La Administración de la Entidad Local.
2. **Prestamista:** La Administración General del Estado con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales, a través del compartimento Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico.
3. **Banco agente:** Instituto de Crédito Oficial (ICO).
4. **Divisa del préstamo:** Euros.
5. **Plazo:** hasta la fecha de vencimiento de la operación que tenga el mayor período de amortización de las que hubiere suscrito hasta 31 de diciembre de 2021.
6. **Importe Nominal del Préstamo:** El equivalente a la suma de los capitales pendientes de los préstamos formalizados con el FFEELL antes de 31 de diciembre de 2021, más los intereses devengados hasta la fecha de formalización de la nueva operación, según la información que facilitará el ICO.
7. **Interés:** A la operación que resulte de la agrupación se le aplicará un tipo de interés fijo coincidente con el tipo de interés equivalente para el plazo de amortización que resulte de aquella según el criterio recogido en el apartado "Plazo" anterior.

En caso de que el rendimiento medio de la Deuda del Estado a plazo equivalente resulte negativo, se aplicará un tipo de interés fijo del 0%.

8. **Esquema de amortizaciones:** se mantiene el periodo de carencia que corresponda a la operación que tenga el mayor período de carencia de las que hubiere suscrito cada Entidad Local hasta 31 de diciembre de 2021. La amortización será lineal anual del principal comenzando en septiembre de 2023 hasta la finalización del período de amortización determinado con arreglo al apartado "Plazo" anterior. Durante el periodo de carencia se satisfará el pago de intereses. En el caso de que en la agrupación se incluyan operaciones formalizadas en 2021, la amortización comenzará en septiembre de 2024.

Las fechas de pago de principal coincidirán con las fechas de pago de intereses a partir de la finalización del periodo de carencia. Las fechas de pago de principal coincidirán con las fechas de pago de intereses a partir de la finalización del periodo de carencia.

Considerando que la modificación del Plan de Ajuste que se encuentra vigente con la finalidad de solicitar la adhesión a la medida anteriormente indicada, tiene carácter exclusivamente técnico, por lo que no requiere de medidas adicionales, ni aprobación del Pleno, ni estará sujeta a valoración por parte de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, tal y como





establece expresamente el apartado tercero de la Resolución de 10 de junio de 2022 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

Por todo lo expuesto y considerando que esta medida permitirá a este ayuntamiento disponer de una mayor liquidez y de un margen de maniobra financiero para atender las obligaciones de gasto que aseguren la prestación de los servicios públicos esenciales, es por lo que se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO.- Confirmar el compromiso de aplicación del Plan de Ajuste que está vigente vinculado a las operaciones de crédito cuyos plazos de amortización se van a modificar.

SEGUNDO.- Aceptar la imposición de medidas que pudiera establecer el Ministerio de Hacienda y Función Pública, en el caso de que se aprecie incumplimiento o riesgo de incumplimiento del Plan de Ajuste.

TERCERO.- Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a buen término del presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Hacienda por los cauces establecidos para ello.”

Se procede a la votación y se aprueba por unanimidad de todos los asistentes

4º) APROBACIÓN DE LA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO.

“PROPUESTA PARA LA MODIFICACION DE LA CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS PRÉSTAMOS FORMALIZADOS CON EL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES - APROBACION LA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO

Visto que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha adoptado con fecha 6 de junio de 2022 un acuerdo por el que se autoriza la modificación de las condiciones financieras que serían de aplicación en los préstamos formalizados con el Fondo de Financiación a Entidades Locales pendientes de amortizar hasta el 31 de diciembre de 2021.

Visto que con fecha 10 de junio de 2022 la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, ha aprobado la resolución por la que se aprueban el procedimiento, el plazo y la forma, a los que deberán ajustarse las Entidades Locales al objeto de dar cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos





Económicos de 6 de junio de 2022 anteriormente citado.

Considerando que el Ayuntamiento de Ceutí se encuentra incluido en la relación que es objeto de publicación en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales para poder solicitar la adhesión a medida anteriormente indicada, indicando la posibilidad de ampliación en cinco o diez años el período de amortización de los préstamos formalizados hasta el 31 de diciembre de 2021.

Considerando que la adhesión a la mencionada medida de ampliación del periodo de amortización anteriormente indicado, conllevaría la modificación del Plan de Ajuste que se encuentra en vigor, con una adaptación técnica del mismo al nuevo periodo de amortización y recogiendo su efecto en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dicho plan.

Considerando que además de la modificación técnica del Plan de Ajuste, la adhesión a la medida también requiere haber remitido la liquidación del presupuesto de 2021, debidamente firmada por la Intervención de la entidad local a través de la aplicación informática destinada a recoger aquella información, accesible en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, habiéndose cumplido este requisito con fecha 07/07/2022 por parte de la Intervención Municipal.

Considerando que la existencia la operación de préstamo formalizada por el Ayuntamiento de Ceutí con el Fondo de Financiación a Entidades Locales que ha sido comunicada por el Ministerio de Hacienda, cuenta con un capital pendiente de amortizar, a fecha actual, por importe de 29.531.448,63 euros, siendo por tanto dicha cantidad la que sería susceptible de modificar en sus condiciones financieras ampliando su periodo de amortización.

Considerando que la modificación del Plan de Ajuste que se encuentra vigente con la finalidad de solicitar la adhesión a la medida anteriormente indicada, tiene carácter exclusivamente técnico, por lo que no requiere de medidas adicionales, ni aprobación del Pleno, ni estará sujeta a valoración por parte de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, tal y como establece expresamente el apartado tercero de la Resolución de 10 de junio de 2022 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

*Por todo lo expuesto y considerando que esta medida permitirá a este ayuntamiento disponer de una mayor liquidez y de un margen de maniobra financiero para atender las obligaciones de gasto que aseguren la prestación de los servicios públicos esenciales, es por lo que se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO***

PRIMERO.- *Aprobar la formalización de la operación de crédito que agrupa los préstamos vigentes por el Fondo de Ordenación del FFEELL, con las condiciones resultantes del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 06 de junio de 2022 que se indican a continuación, siendo a fecha actual el capital pendiente de 29.531.448,63 euros, si*





bien el importe definitivo a formalizar podría variar debido a la realización de amortizaciones o capitalización de intereses devengados, tal y como ha señalado el Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual:

1. Prestatario: La Administración de la Entidad Local.

2. Prestamista: La Administración General del Estado con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales, a través del compartimento Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico.

3. Banco agente: Instituto de Crédito Oficial (ICO).

4. Divisa del préstamo: Euros.

5. Plazo: hasta la fecha de vencimiento de la operación que tenga el mayor período de amortización de las que hubiere suscrito hasta 31 de diciembre de 2021.

6. Importe Nominal del Préstamo: El equivalente a la suma de los capitales pendientes de los préstamos formalizados con el FFEELL antes de 31 de diciembre de 2021, más los intereses devengados hasta la fecha de formalización de la nueva operación, según la información que facilitará el ICO.

7. Interés: A la operación que resulte de la agrupación se le aplicará un tipo de interés fijo coincidente con el tipo de interés equivalente para el plazo de amortización que resulte de aquella según el criterio recogido en el apartado "Plazo" anterior.

En caso de que el rendimiento medio de la Deuda del Estado a plazo equivalente resulte negativo, se aplicará un tipo de interés fijo del 0%.

8. Esquema de amortizaciones: se mantiene el periodo de carencia que corresponda a la operación que tenga el mayor período de carencia de las que hubiere suscrito cada Entidad Local hasta 31 de diciembre de 2021. La amortización será lineal anual del principal comenzando en septiembre de 2023 hasta la finalización del período de amortización determinado con arreglo al apartado "Plazo" anterior. Durante el periodo de carencia se satisfará el pago de intereses. En el caso de que en la agrupación se incluyan operaciones formalizadas en 2021, la amortización comenzará en septiembre de 2024.

Las fechas de pago de principal coincidirán con las fechas de pago de intereses a partir de la finalización del periodo de carencia. Las fechas de pago de principal coincidirán con las fechas de pago de intereses a partir de la finalización del periodo de carencia.

No obstante las condiciones financieras anteriormente indicadas quedan supeditadas a las comunicaciones que se realicen, bien la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, bien por el ICO, y, en lo que se refiere al tipo de interés, indicando en aquel acuerdo que se





determinará por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional

SEGUNDO.- *Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a buen término del presente acuerdo.*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Hacienda por los cauces establecidos para ello."*

Se procede a la votación y se aprueba por unanimidad de todos los asistentes

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión, siendo las 10:10 horas del día 7 de julio de 2022, de todo lo cual, como Secretaria, con el visto bueno de la Alcaldesa-Presidenta, doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA
Dª Sonia Almela Martínez

LA SECRETARIA
Verónica Ortega Cantó

(Documento fechado y firmado digitalmente)

